



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional del Agua”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00025-2003

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 176, literales (a), (e), (g) y (h) de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, otorga facultad a esta Superintendencia para ejecutar una serie de medidas con la finalidad de garantizar el desarrollo y mantener el equilibrio de dicho sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el 1ro. de febrero del año en curso, se inició el proceso de afiliación al Régimen Contributivo en todo el territorio nacional, en virtud de la Resolución No.60-05, de fecha 30 de enero del año 2003, dictada por Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

**COSIDERANDO:** Que en fecha 25 de marzo del año en curso esta SISALRIL emitió la Resolución administrativa No.0023-2003 que dispuso la presentación, ante los organismos competentes, de los requisitos necesarios para operar y ofertar los servicios de salud a través del PBS del SFS con la salvedad de que su incumplimiento conlleva a adoptar el estatus anterior a su reconocimiento o habilitación como ARS y verse en la imposibilidad de ejercer las facultades otorgadas por la Ley y normas complementarias propias de una Administradora de Riesgos de Salud.

**POR TALES MOTIVOS ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES:**

### RESUELVE

**UNICO:** Otorgar una última prórroga hasta el **treinta y uno (31) de mayo** del año en curso para que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) presenten su cartera de afiliados a **UNIPAGOS, S.A.**, a fin de que la información contenida en dicha base de datos sea completa y confiable para el funcionamiento oportuno y eficiente del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), siendo el cumplimiento de la presente resolución un requisito indispensable para que esta SISALRIL valore expedir la acreditación definitiva a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año Dos Mil Tres (2003).



**DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.